CONTRATO Nº...58...../2012

SERVICIO DE CONSULTORIA, PARA LA ELABORACION DE LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DEL CONCURSO LOS MEJORES BAÑOS EN RUTA.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la Empresa **ONIRIA S.A** representada por el Señor Camilo Guanes, RUC Nº 80023654-8, con C.I. Nº 1.539.271, domiciliado en Capitán Ortiz 1900 en adelante el **CONSULTOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **SERVICIO DE CONSULTORIA, PARA LA ELABORACION DE LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DEL CONCURSO LOS MEJORES BAÑOS EN RUTA,** detallada en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, con respecto a la realización del **SERVICIO DE CONSULTORIA, PARA LA ELABORACION DE LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DEL CONCURSO LOS MEJORES BAÑOS EN RUTA** a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº 1046../2012, y comprende la prestación del Servicio arriba descripto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas CD Nº 35/2012 Exp. Nº 331.694-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría Nacional de Turismo cuenta con el Plan Maestro del Sector Turístico 2.008 -2018 y se sustenta especialmente en la **Ley 2.828/05 del Turismo** que en su Artículo 19 establece que "El Plan Director Nacional del Turismo es el instrumento técnico operativo para el desarrollo sustentable del turismo. Su formulación estará a cargo de la SENATUR, en consulta con el Consejo Nacional de Turismo y los demás componentes del Sistema Turístico Nacional".

En Paraguay, el organismo competente para la regulación y el desarrollo del sector turístico es la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), una dependencia de la Presidencia de la República, con rango ministerial, creada por la Ley Nº 1.388/98.

Su misión es la de ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el Turismo Interno y Receptivo. Así, le compete planificar, dirigir, administrar y fiscalizar todos los emprendimientos de su competencia, como instrumento de crecimiento económico, de generación de empleos, de reducción de la pobreza y de mejora de la calidad de vida de la población.

Un componente clave del Plan es el dimensionamiento del Turismo y su contribución a la economía nacional. Para ello es fundamental poder generar programas que aporten a mejorar la calidad de los servicios dirigidos al público en general como lo son los servicios básicos sanitarios en los establecimientos que se encuentran en las principales rutas del país. Esta idea que fue desarrollada como la Campaña de "Baños Limpios" para dar paso luego a la de "Los Mejores Baños en Ruta" ha ido creciendo sostenidamente durante los últimos cinco años de su implementación por lo cual se desea dar una mayor abarcabilidad y posicionar aún más a esta experiencia exitosa como un Programa a nivel nacional.

Palma 468 casi14 de Mayo, Asunción -Teléfono (595 21) 494 110 - infosenatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel

II.- OBJETIVOS DE LA CONSULTORÌA

1. Elaborar las condiciones y desarrollo del concurso Los Mejores Baños en Ruta e impulsar su implementación.

III. ACTIVIDADES

Para el logro del objetivo se establecen las siguientes actividades:

Actividad 1: Elaborar el instrumento de relevamiento de datos en cuanto a información del público con relación a los servicios sanitarios.
Actividad 2: Hacer aprobar el cuestionario por SENATUR
Actividad 3: Establecer las líneas de acción del programa, cuales son los actores involucrados entre otras informaciones relevantes.
Actividad 4: Aplicación de los delineamientos.
Actividad 5: Seguimiento y asesoramiento para la implementación del Programa.

IV TIPO DE ESTUDIO: Investigación exploratoria sobre servicio sanitarios

V. POBLACIÒN: 305 Establecimientos sanitarios aproximadamente, 8 emblemas

VI. MUESTRA

TOTAL: 305 establecimientos sanitarios, con datos efectivos que puedan ser ponderados para representar los 300 hoteles que se estiman a nivel nacional.

VII. AREA GEOGRAFICA: Principales rutas del país incluyendo las rutas I, II, III, V, VI, VII, IX hasta Filadelfia, los que estén en Acceso Sur y en los ramales Areguá – Capiatá e Ypacarai – San Bernardino.

VIII. UNIDAD DE ANALISIS: Propietarios y administradores generales de emblemas, estaciones de servicios y paradores en todo el país que tengan autorización y capacidad de brindar información detallada.

IX. METODOLOGÌA:

La empresa consultora deberá elaborar una metodología de relevamiento de datos que asegure el relevamiento de los datos claves de esta investigación para luego plantear la estrategia de desarrollo e implementación del programa con el fin de obtener mayores resultados en cuanto a la mejora de los servicios sanitarios al público en general. Este relevamiento será proveído por la SENATUR.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de acuerdo a la oferta presentada por la misma, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y plazos especificados en los Términos de Referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROHIBICION DEL CONTRATO

El reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta queda prohibido, con la única excepción de aquellas circunstancias que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIACION, PAGO Y FECHAS

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del **SERVICIO DE CONSULTORIA, PARA LA ELABORACION DE LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DEL CONCURSO LOS MEJORES BAÑOS EN RUTA**, en la suma de 40.700.000 (cuarenta millones setecientos mil más IVA, con cargo a los recursos propios de la SENATUR, cuya modalidad de pago es la siguiente:

A la entrega y aprobación del Primer Informe 50%
A la entrega y aprobación del Informe Final 50%

CLÁUSULA SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

9.1 El CONSULTOR y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Catástrofe naturales tales como sismos
c. Incendios o naufragios
d. Epidemias

Palma 468 casi14 de Mayo, Asunción -Teléfono (595 21) 494 110 - infosenatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLÁUSULA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El CONSULTOR, deberá entregar como garantía un Seguro de Responsabilidad Profesional a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 100 (cien por ciento) del valor total del Contrato.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONSULTOR**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONSULTOR**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONSULTOR** no proveyera los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato
b. Si el **CONSULTOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONSULTOR** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. Si el **CONSULTOR** transgrediera otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las que emanen de las acciones implementadas en el marco del Proyecto del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR

12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Seguro de Responsabilidad Profesional por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICIDAD

El **CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción

Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Capitán Ortiz 1900
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 297-451

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a.....08 días del mes de .....octubre..... del año dos mil doce.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCIÓN

CONSULTOR	**CONTRATANTE**
CAMILO GUANES	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**